

LUNES, 25 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 97

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6968 *Notificación de sentencia 151/2014 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 923/2013.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de María Victoria Gimeno Benítez, frente a Ute Abra del Pas, en los que se ha dictado sentencia de fecha 18 06 2014, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA Nº 000151/2014

En Torrelavega, a 18 de junio de 2014.

Vistos por mí, D. Rafael Abril Manso, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Torrelavega y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 923/2013, promovidos a instancia de Dña. María Victoria Gimeno Benito, representada por el procurador Sr. D. Francisco Javier Calvo Gómez y asistida por el letrado Sr. D. Samuel Pérez de Camino Merino, sustituido en el acto de la vista por su compañero, el Letrado Sr. D. Jesús Llorente Ibáñez, contra Ute Abra del Pas, en situación legal de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de Dña. María Victoria Gimeno Benito, con la asistencia del Letrado Sr. D. Samuel Pérez de Camino Merino, sustituido en el acto de la Vista por su compañero, el letrado Sr. D. Jesús Llorente Ibáñez, contra Ute Abra del Pas, en situación legal de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 903,95 € (novecientos tres euros con noventa y cinco céntimos de euro), más el interés legal correspondiente a dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda y hasta la de la sentencia, y, desde la fecha de la esta sentencia y hasta completo pago, el interés legal incrementado en dos puntos, todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de una Sentencia dictada en juicio verbal por razón de la cuantía, siendo la misma inferior a 3.000 euros (artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil según la modificación introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado juez”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ute Abra del Pas, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 25 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2015/6968

CVE-2015-6968